

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS**

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

**“POR LA CUAL SE ABRE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER
AMBIENTAL”**

**EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURIDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACION
AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y
CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS en cumplimiento de las funciones atribuidas por la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 12 realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Que la mencionada ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

En atención al oficio S-20189/ SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Marzo 216 de 2019 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales , deja a disposición del CAV un recinto (jaula artesanal) en la cual se encontraron tres (3) aves, uno (1) de nombre común rosita ingresa mediante CNI No 31AV1-0120, y uno (1) mochuelo con CNI No 31AV19-0119 y un Saltarín con CNI No 31AV19-0121, especímenes representado en producto vivo, y el cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor la señora LILY JOHANA PEREZ LORA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.850.529 expedida en Montería.

Que, en atención a lo anterior, el área de seguimiento ambiental- centro de atención y valoración de fauna Silvestre- CAV, emite cconcepto técnico N.º 0063CAV2019 – AUC TIFFS N° 190173, con fecha de, en el mencionado informe se realizaron las siguientes observaciones:

“3. ANTECEDENTES : Por medio de Oficio S-20189/ SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Marzo 216 de 2019 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, el integrante de esta, el Subintendente Javier Augusto Reyes Cabrales , deja a disposición del CAV un recinto (jaula artesanal) en la cual se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

encontraron tres (3) aves, uno (1) de nombre común rosita ingresa mediante CNI No 31AV1-0120, y uno (1) mochuelo con CNI No 31AV19-0119 y un Saltarín con CNI No 31AV19-0121, especímenes representado en producto vivo, y el cual por hacer aprovechamiento ilícito de recursos naturales renovables conllevó a realizar la debida incautación del producto y detención del presunto infractor.

CARACTERISTICAS DE LA ESPECIE

Especie 1. *Sporophila minuta* (Rosita): Adulto mide 9cm y pesa 8 gr. El pico es cónico, grueso en la base y relativamente corto. Los machos son de color gris opaco en la parte dorsal y color canela en las partes ventrales y la rabadilla. Puede haber algo de blanco en las alas. Las hembras son pardas pálidas, y de coloración más diluidas en el pecho y con tintes amarillentos en rabadilla y vientre **Categoría de amenaza:** Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 2. *Sporophila intermedia* (Mochuelo): De 11 a 11.4 cm Los machos son de color generalmente gris un poco más claro en el pecho y blanquecino en el abdomen, mancha alar blanco, pico amarillo, corto y grueso. Las hembras son de color café por encima, un poco más claras por debajo, pico similar al macho.

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES.

Especie 3. (*Volatinia jacarina*) Salatarín Mide de 8.7 a 10.9 cm y pesa de 8 a 12 g. Presenta pico cónico con culmen levemente decurvado. El macho tiene la cabeza, el cuello, partes superiores y partes inferiores de color negro con azul oscuro iridiscente. Sus plumas de vuelo y cola son de color negro mate y sus cobertoras alares iridiscentes como el cuerpo. Presenta un parche blanco en las plumas axilares, las cobertoras de debajo del ala y en la base de las rémiges. La hembra es de color marrón, más oscuro por encima que por debajo, con la coronilla, el manto y la espalda tenuemente estriados. Sus cobertoras alares mayores y medias presentan bordes cafés o café ante con las puntas más pálidas formando dos barras alares poco conspicuas. En su pecho exhibe estrías muy tenues formando una banda pectoral que se extiende hasta los flancos contrastando con el pecho y el vientre que carecen de estrías. Los jóvenes son similares a las hembras, pero con alas y cola más oscuras y con estriado más amplio en las partes inferiores.

Categoría de amenaza: Se encuentra catalogado bajo la categoría de preocupación menor en UICN no se encuentra en los apéndices CITES

OBSERVACION DE CAMPO: Se reciben una jaula artesanal de plástico, dentro del cual se encontraron tres (3) especímenes; de rosita (*Sporophila minuta*), mochuelo (*Sporophila intermedia*) y uno de (*Volatinia jacarina*) Salatarín, animales que fueron ingresados al CAV con la siguiente información básica entre otras:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

CANTIDAD	PRODUCTO	AUCTIFFS	CNI	FECHA DE INGRESO	LUGAR DONDE SE REALIZÓ EL PROCEDIMIENTO
1 Rosita	Vivo	190173	31AV19-0120	Marzo 27 de 2019	Montería -Córdoba
1 mochuelo			31AV19-0119		
1 salatarín			31AV19-0121		

PRESUNTO INFRACTOR: *LILY JOHANA PEREZ LORA, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.850.529 expedida en Montería, Edad: 33 años, Estado Civil: Soltera, Ocupación: ama de casa, Profesión: Sin datos, Residencia: Manzana 82, lote 17, B/Villa Melisa – Montelibano (Córdoba), Teléfono: 3117406304.*

IMPLICACIONES AMBIENTALES: *La extracción de estos especímenes de su medio ambiente natural ocasionan un desequilibrio ecológico en los hábitats que ellos ocupan.*

CONCLUSIONES: *Ingresa al CAV de la CVS dos (2) aves: especímenes; uno (1) rosita (*Sporophila minuta*) CNI No 31AV19-0120 y uno (1) mochuelo (*Sporophila intermedia*) mediante CNI 31AV19-0119 y (*Volatinia jacarina*) Salatarín mediante CNI 31AV19-0021, los animales se encuentran en condiciones regulares causados quizás por el confinamiento. Todas estas aves, fueron incautados con base al art 328 de la ley 599 de 2000.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA APERTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad está investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que “La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción.

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.”

Esta Corporación previamente ha verificado los hechos constitutivos de infracción ambiental, presuntamente ejecutados por la señora: LILY JOHANA PEREZ LORA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.850.529 expedida en Montería, la cual fue capturada en flagrancia con tres (3) especímenes; de rosita (*Sporophila minuta*), mochuelo (*Sporophila intermedia*) y uno de (*Volatinia jacarina*) Salatarín.

De conformidad con la información y pruebas aludidas en el oficio de incautación S-20189/SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Marzo 26 de 2019 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, CNI No 31AV1-0120, y uno (1) mochuelo con CNI No 31AV19-0119 y un Saltarín con CNI No 31AV19-0121, y el informe de incautación N° 0063CAV2019-AUCTIFFS N° 190173, con fecha 29 de marzo del 2019, existe mérito suficiente para iniciar investigación administrativa de carácter ambiental por la ocurrencia de hecho contraventor consistente en aprovechamiento de productos de la fauna silvestre, específicamente con tres (3) especímenes; de rosita (*Sporophila minuta*), mochuelo (*Sporophila intermedia*) y uno de (*Volatinia jacarina*) Salatarín.

FUNDAMENTO JURIDICO - NORMAS VULNERADAS CON EL APROVECHAMIENTO ILEGAL DE LA FAUNA SILVESTRE Y DE SUS PRODUCTOS PRESUPUESTOS PARA EL APROVECHAMIENTO.

Artículo 2.2.1.2.4.1. Eficiencia en el aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos debe hacerse en forma eficiente observando las disposiciones del Decreto ley 2811 de 1974 y de este decreto y las regulaciones que en su desarrollo establezca la entidad administradora para cada clase de uso.

Artículo 2.2.1.2.42. Modos de aprovechamiento. El aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos sólo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia que se podrán obtener en la forma prevista por este capítulo.

La caza de subsistencia no requiere permiso, pero deberá practicarse en forma tal, que no se causen deterioros al recurso. La entidad administradora organizará sistemas para supervisar su ejercicio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

Artículo 2.2.1.2.4.3. Permiso, autorizaciones o licencias. Los permisos, autorizaciones o licencias para el aprovechamiento de ejemplares o productos de la fauna silvestre son personales e intransmisibles y no autorizan el ejercicio de actividades cuyo control corresponda a otras entidades o agencias del Estado, ni menos aún la extracción de elementos, productos o bienes cuya vigilancia y control corresponda a ellas.

Artículo 2.2.1.2.4.4. Características. En conformidad con lo establecido por el artículo 258 del Decreto-ley 2811 de 1974, la entidad administradora determinará las especies de la fauna silvestre, así como el número, talla y demás características de los animales silvestres que pueden ser objeto de caza, las áreas y las temporadas en las cuales pueden practicarse la caza y los productos de fauna silvestre que pueden ser objeto de aprovechamiento según la especie zoológica.

Las cuotas de obtención de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, nunca podrán exceder la capacidad de recuperación del recurso en el área donde se realice el aprovechamiento.

De conformidad a lo establecido en las Resoluciones 2-2909 de 2016 y 2-3135 de 2017, le competen al coordinador de la oficina jurídica Ambiental de la CAR CVS dar inicio y adelantar las investigaciones administrativas ambientales en aplicación al procedimiento sancionatorio ambiental.

En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra de la señora **LILY JOHANA PEREZ LORA**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.067.850.529 expedida en Montería, la cual fue capturada en flagrancia con tres (3) especímenes; de rosita (*Sporophila minuta*), mochuelo (*Sporophila intermedia*) y uno de (*Volatinia jacarina*) Salatarín, infringiendo con ello las normas ambientales como se indica en la parte motiva de este auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el N.º S-20189/ SEPRO - GUPAE 29.25; con fecha de Marzo 26 de 2019 proveniente de la Policía Nacional – Dirección de Protección y Servicios Especiales, CNI No 31AV1-0120, y uno (1) mochuelo con CNI No 31AV19-0119 y un Saltarín con CNI No 31AV19-0121, y el informe de incautación N.º 0063CAV2019-AUCTIFFS N° 190173, con fecha 29 de marzo del 2019, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N:13570

FECHA: 18 de julio 2022

ARTICULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la señora **LILY JOHANA PEREZ LORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.067.850.529 expedida en Montería, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 artículo 19.

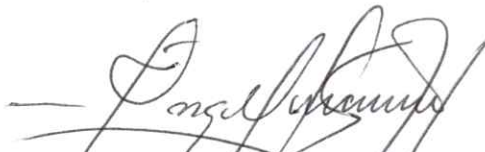
Parágrafo: En el evento de no lograrse la notificación personal se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21 respectivamente, de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA
COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL
CVS

Proyectó: Raissa Velez /Judicante oficina Jurídica CVS.